

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 5/1999****de 29 de enero de 1999****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificaciones) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 118/98, de 18 de diciembre de 1998 ⁽¹⁾;

Considerando que deberá incorporarse al Acuerdo la Decisión 98/143/CE de la Comisión, de 3 de febrero de 1998, relativa al procedimiento de certificación de la conformidad de productos de construcción con arreglo al apartado 2 del artículo 20 de la Directiva 89/106/CEE del Consejo en lo que concierne a los sistemas de impermeabilización de cubiertas con membranas flexibles fijadas mecánicamente ⁽²⁾;

Considerando que deberá incorporarse al Acuerdo la Decisión 98/213/CE de la Comisión, de 9 de marzo de 1998, relativa al procedimiento de certificación de la conformidad de productos de construcción con arreglo al apartado 2 del artículo 20 de la Directiva 89/106/CEE del Consejo en lo que concierne a los kits de tabiquería interior ⁽³⁾;

Considerando que deberá incorporarse al Acuerdo la Decisión 98/214/CE de la Comisión, de 9 de marzo de 1998, relativa al procedimiento de certificación de la conformidad de productos de construcción con arreglo al apartado 2 del artículo 20 de la Directiva 89/106/CEE del Consejo en lo que concierne a los productos metálicos estructurales y auxiliares ⁽⁴⁾;

Considerando que deberá incorporarse al Acuerdo la Decisión 98/279/CE de la Comisión, de 5 de diciembre de 1997, relativa al procedimiento de certificación de la conformidad de productos de construcción con arreglo al apartado 2 del artículo 20 de la Directiva 89/106/CEE del Consejo, en lo que concierne a los sistemas y kits de encofrado perdido no portante de bloques huecos, paneles de materiales aislantes o, a veces, de hormigón ⁽⁵⁾,

DECIDE:

Artículo 1

En el punto 1 (Directiva 89/106/CEE del Consejo) del capítulo XXI del anexo II del acuerdo, se añadirán los guiones siguientes:

- «— **398 D 0143**: Decisión 98/143/CE de la Comisión, de 3 de febrero de 1998 (DO L 42 de 14.2.1998, p. 58),
- **398 D 0213**: Decisión 98/213/CE de la Comisión, de 9 de marzo de 1998 (DO L 80 de 18.3.1998, p. 41),
- **398 D 0214**: Decisión 98/214/CE de la Comisión, de 9 de marzo de 1998 (DO L 80 de 18.3.1998, p. 46),
- **398 D 0279**: Decisión 98/279/CE de la Comisión, de 5 de diciembre de 1997 (DO L 127 de 29.4.1998, p. 26).».

Artículo 2

Los textos de las Decisiones 98/143/CE, 98/213/CE, 98/214/CE y 98/279/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

⁽¹⁾ DO L 297 de 18.11.1999, p. 46.

⁽²⁾ DO L 42 de 14.2.1998, p. 58.

⁽³⁾ DO L 80 de 18.3.1998, p. 41.

⁽⁴⁾ DO L 80 de 18.3.1998, p. 46.

⁽⁵⁾ DO L 127 de 29.4.1998, p. 26.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 30 de enero de 1999, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 29 de enero de 1999.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

F. BARBASO
